

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Acoplamiento de Capellanes provisionales.—Orden de 28 de julio de 1953 por la que se dispone que los actuales Capellanes provisionales de la Armada que deseen acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio del corriente año deberán cursar instancia a este Ministerio, en unión de los documentos que se expresan.—Página 1.188.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Licencia para contraer matrimonio.—Orden de 28 de julio de 1953 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Pablo Ruiz de Azcárate.—Página 1.188.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 28 de julio de 1953 por la que se dispone cambio de destino de los Electricistas primero y segundo, respectivamente, D. Juan Díaz Pereiro y don Juan L. Comas Romero.—Página 1.188.

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.—Orden de 29 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al Capitán de Artillería del Ejército D. Julián Peñas Mora.—Página 1.188.

Otra de 29 de julio de 1953 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Secretario de Embajada D. Aurelio Valls Carreras.—Página 1.188.

EDICTOS — REQUISITORIAS

ANUNCIOS PARTICULARES

PATRONATO DE CASAS DE LA ARMADA

ORDENES

SECRETARIA DEL MINISTRO

Acomplamiento de Capellanes provisionales.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 17 de julio del corriente año (DIARIO OFICIAL número 163), se dispone:

1.º Los actuales Capellanes provisionales de la Armada que deseen acogerse a los beneficios de la citada disposición dirigirán instancia a mi Autoridad, dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta Orden.

2.º Reunidas las instancias que hayan tenido entrada en el plazo señalado, se remitirán al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, a los efectos que previene el artículo 1.º de la Ley que se cita. A este fin, serán acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Partida de bautismo, legalizada.
- b) Testimoniales de su Prelado o Superior, y autorización escrita de los mismos para incorporarse definitivamente al Cuerpo Eclesiástico de la Armada como Capellán efectivo.
- c) Certificación del Prelado propio o Superior, acreditativa de su competencia teológico-moral.
- d) Certificados de estudios, servicios en la Armada y fuera de ella y de recompensas, si las tuvieran.

3.º Una vez que el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo Vicario General Castrense formule la declaración de aptitud canónica en los respectivos expedientes, deberán ser devueltos a este Ministerio en unión de la propuesta que en cada caso proceda.

4.º Los expedientes de los Capellanes que hayan merecido la declaración de aptitud canónica, completados por el Servicio de Personal con los informes y propuesta de escalafonamiento que correspondan, quedarán pendientes de mi resolución.

Madrid, 28 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Licencia para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160) y 17 de julio de 1948 (D. O. número 164), vengo en conceder licencia para contraer matrimonio con la señorita María Victoria

Varela Méndez-Núñez al Alférez de Navío don Pablo Ruiz de Azcárate.

Madrid, 28 de julio de 1953.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer los cambios de destinos que a continuación se expresan:

Electricista primero D. Juan Díaz Pereiro.—Del cañonero *Martín Alonso Pinzón*, al minador *Marté*. Forzoso.

Electricista segundo D. Juan L. Comas Romero. Del minador *Marté*, al cañonero *Martín Alonso Pinzón*.—Forzoso.

Queda rectificada en este sentido la Orden Ministerial de 14 del actual (D. O. núm. 161) sobre cambio de destino del personal mencionado.

Madrid, 28 de julio de 1953.

MORENO

RECOMPENSAS

Cruz del Mérito Naval.—En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de Artillería del Ejército D. Julián Peñas Mora, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de julio de 1953.

MORENO

— En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada D. Aurelio Valls Carreras, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Madrid, 29 de julio de 1953.

MORENO

EDICTOS

Don Mariano Pascual del Pobil Bensusan, Teniente de Navío de la R. N. A. y Juez instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Isla Cristina,

Hago saber: Que habiendo sido acreditado el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del

individuo Miguel García García, queda sin efecto ni valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Dado en Isla Cristina a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez instructor, *Mariano Pascual del Pobil*.

Don Luis Vázquez López, Teniente de Navío (E. T.), Ayudante Militar de Marina de La Línea de la Concepción y Juez instructor del expediente número 132/953, instruido para acreditar la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto del Trozo de Algeciras Diego Fernández Muñoz, folio 113/944,

Hago saber: Que por la Superior Autoridad judicial de este Departamento Marítimo se ha declarado justificada la pérdida del mencionado documento, quedando, por tanto, sin valor, incurriendo en responsabilidad toda persona que lo posea o haga uso del mismo y no lo entregue a las Autoridades de Marina.

La Línea de la Concepción, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Teniente de Navío, Juez instructor, *Luis Vázquez*.

REQUISITORIAS

Luis Cuenca Martínez, hijo de Manuel y de Carmen, de veintinueve años de edad, soltero, natural de San Fernando (Cádiz) y vecino de dicha ciudad, cuyas señas personales y particulares se desconocen; procesado en la causa número 110/53 que se le sigue por supuesta falta de hurto; en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la presente publicación, ante D. Leandro Blanes Cortés, Alférez de Navío, Juez instructor del Juzgado permanente del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de Cádiz y de la expresada causa, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo como se le interesa, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la mencionada Autoridad en el Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de Cádiz.

San Fernando, 21 de julio de 1953.—El Alférez de Navío, Juez instructor, *Leandro Blanes Cortés*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Patronato de Casas de la Armada.

Anuncio de concurso-subasta para 12 viviendas protegidas tipo "A", 12 tipo "B" y 32 tipo "C", para Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Armada, en el solar propiedad de este Patronato sita en la calle de Arturo Soria (Ciudad Lineal), Madrid.

Acordada por el Patronato de Casas de la Armada la construcción de 12 viviendas protegidas tipo "A", 12 tipo "B" y 32 tipo "C" en el solar propiedad de este Patronato sito en la calle de Arturo Soria (Ciudad Lineal), de Madrid, según proyecto redactado por el Instituto Nacional de la Vivienda, acogiéndose al Reglamento del citado Instituto y al Decreto de 21 de diciembre de 1945 y 5 de septiembre de 1946, de constitución de este Patronato.

Se hace saber: Que a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* se admitirán en las oficinas de este Patronato (Juan de Mena, número 3, cuarto derecha), hasta las trece horas del día 4 de septiembre de 1953, proposiciones para optar a la subasta de las obras que al principio se reseñan, cuyo presupuesto de contrata, incluidos beneficio industrial, honorarios facultativos de dirección, aparejador y obviaciones, asciende a 9.194.727,82 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinte meses, contados a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir al concurso-subasta de 121.997,30 pesetas, que se depositarán en la Caja General de Depósitos a disposición del Patronato de Casas de la Armada, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en las oficinas de este Patronato y en las del Instituto Nacional de la Vivienda, calle del Marqués de Cubas, número 21, en las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día 5 de septiembre, siguiente al de la fecha de admisión de pliegos, en que quedó cerrado el plazo.

La Mesa estará constituida por el Presidente y tres Vocales del Consejo Directivo del Patronato de Casas de la Armada, el Gerente y el Secretario de este Organismo. Asistirá un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario al que por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restan-

tes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez terminado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado la escritura.

La fianza definitiva se elevará a 243.894,55 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de

Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El Contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Si durante el período de ejecución de las obras experimentaran, por Ordenes Ministeriales, variaciones los precios de los materiales sujetos a tasa o los salarios actuales, el contratista tendrá derecho a una revisión de los mismos, de acuerdo con estas variaciones y en la proporción exacta en que éstas afecten al coste de las obras.

Madrid, 29 de julio de 1953.—El Vicealmirante Presidente del Consejo Directivo, *Felipe de Abarzuza y Oliva*.